Toluca de Lerdo, México, 29 de septiembre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL**

**ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Dip. Isaac Martín Montoya Márquez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, con el objetivo de combatir la problemática social generada por el delito de robo cometido en el transporte público, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El robo en el transporte público es una de las conductas antijurídicas más frecuentes en el Estado de México. Cuando este delito está acompañado de violencia, implica grados importantes de afectación a la ciudadanía, terminado en algunos casos en la pérdida de la vida de los pasajeros o inclusive de los asaltantes. Además, el robo con violencia es uno de los delitos que más impacto tienen en la percepción de inseguridad, tal y como lo muestra la Encuesta Nacional de Seguridad Pública 2022 publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), donde el 54.6 por ciento de la población de 18 años y más refirió haber visto o escuchado durante el primer trimestre de 2022, sobre algún robo. Esta es una situación que coloca al Estado de México en la lista de entidades federativas con mayor recurrencia de este ilícito, siendo los municipios de Ecatepec, Cuautitlán Izcalli y Chimalhuacán en donde éstos hechos se han presentado con mayor frecuencia.

Imagen que contiene Interfaz de usuario gráfica

Descripción generada automáticamente

**Fuente**: INEGI.

Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante los meses de enero y febrero del presente año, a nivel nacional se cometieron 147,414 delitos contra el patrimonio; de los cuales 11,278 fueron robo a transeúnte en vía pública y 2,062 casos de robo en transporte público colectivo; de éstos 1,370 fueron realizados con violencia.

En el Estado de México, la situación dista de ser mejor. De acuerdo con lo informado por el Secretariado Ejecutivo, en nuestra entidad se da cuenta que se cometieron, en el mismo lapso señalado antes, 28,323 delitos contra el patrimonio; de los cuales 4,173 fueron robo a transeúntes en vía pública y 1,166 robo en transporte público colectivo; de los cuales 1,061, fueron realizados con violencia. Esto quiere decir que más del 90 por ciento de los robos realizados en el transporte público se realizan con violencia, lo cual pone en riesgo la integridad de los usuarios, entre los que se encuentran niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, adultas y adultas mayores, muchas de ellas en situación de vulnerabilidad o discapacidad.

Gráfico, Gráfico circular

Descripción generada automáticamente

**Fuente**: Elaboración Propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El robo en cualquiera de sus modalidades tiene como objetivo dos elementos fundamentales: Por un lado, el hurto del dinero en efectivo; por otro, el lucro con el teléfono celular robado. Sin embargo, toda vez que las personas han modificado sus hábitos con el objetivo de evitar llevar consigo grandes cantidades de dinero en efectivo, el objeto principal del robo a transeúnte y en el transporte público ha terminado por reducirse a la obtención de teléfonos celulares, equipos de cómputo y electrónicos (tabletas, smartwach´s, entre otros), pues la posterior comercialización de estos productos genera grandes ganancias.

En este sentido es importante resaltar que, según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares realizada en 2020, se estima que México cuenta con 88.2 millones de usuarios de telefonía celular y que de cada 10 teléfonos celulares 9 son inteligentes, una proporción que ha crecido de manera sostenida a lo largo de los últimos años.

Por otro lado, al reflexionar sobre las consecuencias sociales de este tipo de delitos debemos tener en cuenta que el costo de un teléfono celular inteligente en México parte desde los $1,500.00 y puede llegar a superar los $30,000.00, por lo que el robo de teléfonos celulares se convierte en un incentivo inmejorable para las personas que realizan estas conductas antijuridicas.

En este sentido, es importante conocer el ciclo de conductas que persisten en el robo de teléfonos celulares:

1. Acto delictivo (robo)
2. Receptación de celulares robados.
3. Los móviles pasan por talleres técnicos (en el proceso se modifica el software y se realizan montajes de otras partes).
4. Comercialización.

Al analizar este ciclo observamos que, para disminuir el robo de teléfonos celulares, computadoras y equipos electrónicos, es necesario castigar las diversas conductas que se relacionan con este ilícito. Derivado de lo anterior, concluimos que es necesario establecer agravantes cuando el producto del robo recaiga sobre teléfonos celulares, equipos de cómputo y demás dispositivos electrónicos. Asimismo, es pertinente instaurar esta medida cuando el delito del que se trate sea el de encubrimiento por receptación, además de considerar la factibilidad de contemplar un nuevo tipo penal que sancione la conducta de hackeo de estos equipos.

Como resultado de una revisión a las diferentes facultades en manos de autoridades y representantes de los tres niveles de gobierno, advertimos que es posible llevar a cabo acciones contundentes a través del Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para frenar el robo de celulares, el cual, como se ha señalado, constituye un conducto de creciente importancia hacia delitos más graves capaces de atentar contra la vida humana, como lo es la extorsión.

A nivel local, advertimos que el Gobierno del Estado necesita refrendar el compromiso establecido en su Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, en el cual se estableció que: “**Será prioridad disminuir los delitos de robo, que se cometen con y sin violencia, a casa habitación, a transeúnte, a negocio, a bancos, vehículos y en el transporte público. Para el logro de este objetivo, se trabajará en la prevención, por medio de la reorientación del modelo de actuación policial estatal y de los municipios, priorizando la generación de inteligencia y la coordinación con autoridades de seguridad pública y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno***”.* Este propósito deriva en la estrategia 4.2.2., orientada a **Disminuir la incidencia delictiva**, y de la cual, hasta el momento, no se advierte la realización de líneas de acción precisas y certeras que permitan cumplir con tan importante objetivo.

Finalmente, el robo de celulares ha alentado a bancos y empresas operadoras de telefonía a desarrollar productos financieros con carga a la persona usuaria para asegurar el valor de los teléfonos celulares mediante cuotas mensuales, permitiéndoles reemplazar los mismos en caso de daño o robo. Este es un ejemplo claro del predominio de la visión neoliberal, la cual, aún en circunstancias de grave aflicción por parte de la población, es capaz de convertirlo todo en negocio.

Una vez expuesto, lo anterior se advierte que el robo de celulares es una problemática que vulnera la paz, el bienestar y el derecho a la seguridad para millones de personas trabajadoras mexiquenses que día con día salen de sus hogares soportando el miedo y la incertidumbre que causa no saber sí hoy también les robarán, por lo que es urgente legislar en la materia.

**A T E N T A M E N T E**

**ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**

DIPUTADO PRESENTANTE

**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ | DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA |
| DIP. ELBA ALDANA DUARTE | DIP. AZUCENA CISNEROS COSS |
| DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ | DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ |
| DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ | DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ |
| DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA | DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ |
| DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA | DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ |
| DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ | DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS |
| DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ | DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ |
| DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ | DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO |
| DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ | DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER |
| DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS | DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ |
| DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES | DIP. ALICIA MERCADO MORENO |
| DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA | DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ |
| DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ | DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES |

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman las fracciones I y II, y se adiciona una fracción III del artículo 152, y se adiciona un inciso d) a la fracción XVIII del artículo 290, del **Código Penal del Estado de México**, para quedar como sigue:

**Artículo 152.-** …

I…

En el caso que se trate de un vehículo automotor, **teléfonos celulares, equipo de cómputo y demás dispositivos electrónicos**, se impondrá la pena de dos a ocho años de prisión y multa igual a cinco veces el valor del bien.

II…

Al responsable de este delito se le impondrán las penas correspondientes al delito culposo. Cuando se trate de un vehículo automotor, **teléfonos celulares, equipo de cómputo y demás dispositivos electrónicos**, se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa igual a tres veces el valor de los bienes.

…

…

…

**III. Acceda o desbloquee teléfonos celulares, equipos de cómputo y demás dispositivos electrónicos sin consentimiento de quien este facultado para otorgarlo, haciendo uso de tecnologías de la información, programas informáticos, software, hardware y cualquier otro medio tecnológico, con fines de comercialización se le impondrá una pena de dos a ocho años de prisión.**

**Artículo 290.-** …

I - XVII…

XVIII…

…

a) …

b) …

c) …

**d) Cuando el robo recaiga sobre teléfonos celulares, equipos de cómputo y demás dispositivos electrónicos se impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona una fracción XLVII al artículo 31 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, recorriéndose las siguientes, para quedar como sigue:

**Artículo 31.-**…

I – XLV…

**XLVI. Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán en la prevención de la comisión de delitos que tengan por objeto la comercialización de teléfonos celulares, equipos de cómputo y demás dispositivos electrónicos de procedencia ilícita.**

**Los Ayuntamientos no podrán autorizar la venta en vía pública, en puestos fijos o semi fijos, en mercados y centrales de abasto de teléfonos celulares, equipos de cómputo y demás dispositivos electrónicos**

**XLVII.** Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de septiembre del año 2022.